

sirven de la escuela que dirige, no solo
 los niños del careo de la Poblacion, si
 no tambien muchos de los que cuando
 tengan las diferentes Diputaciones, los esta-
 dos Señores del Ayuntamiento y Associa-
 dos, en cumplimiento al titulo y Real orden
 de 29 de Julio de 1783, que ordena se com-
 plete el sueldo de los profesores con arse
 esto a la Poblacion y a los demas grupos q
 de las escuelas se sirven, acuerden de
 signar a este, la dotacion de 1000 puestas
 a que se refiere en parte la comunicacion
 del Sr. Gobernador. Atamas puede el
 Ayuntamiento a esta Corporacion el no
 poder acceder a lo que tambien se refiere
 a las escuelas incompletas, tanto por no
 venir aquellas con las condiciones de aque-
 pacion de habitantes que piden la ley,
 como el no asistir a ellas, ni las
 cuenta parte de los niños de un respecti-
 vos partidos; y tambien por no poder
 el poner este Ayuntamiento de los
 ingresos necesarios para el aumen-
 to de las seis escuelas incompletas; pues
 solamente se conceden los recur-
 sos para cubrir las contribuciones directas,
 que llenados con ellos las urgentes
 necesidades, en el presupuesto del